

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **656** -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **06 DIC. 2018**

VISTO: el D.T.I N° 06638, la Carta N° 048-2018-SCES-RC/CSY de fecha 23 de Noviembre del 2018 del Consorcio Supervisor Yanta; el Informe N° 693-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Noviembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 715-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Diciembre del 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de marzo de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 004-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional y el Consorcio Yanta, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", con un monto contractual ascendente a S/. 7'615,772.85 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 85/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Carta N° 048-2018-SCES-RC/CSA de fecha 23 de Noviembre del 2018, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Yanta alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el informe de presupuesto por mayores metrados y por menores metrados para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", solicitando su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 693-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Noviembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que según lo indicado por el Consorcio Supervisor Yanta, el presupuesto de menores metrados (deductivo) se origina por la partida 12.03- CORTE EN MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA, habiendo 31,224.29 m3 menos de lo indicado en el expediente técnico lo que origina una reducción al presupuesto ascendente en S/. 14,131.10 soles, que equivale al 4.12% del monto contractual; por lo que, solicita que en virtud al numeral 24 del anexo "E" de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR, sea esta Entidad quien emita el acto administrativo de aprobación correspondiente;

Que, según lo indicado por el Consorcio Supervisor Yanta a través de la Carta N° 048-2018-SCES-RC/CSY, el DEDUCTIVO N° 01 de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", se realizará según el siguiente cuadro detallado:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO DEDUCTIVO	P.U S/.	PARCIAL S/.
01 12.00 12.04	PAVIMENTOS APERTURA DE TROCHA PARA TRASLADO DE MAQUINARIA CORTE EN ROCA SUELTA (PERFORACIÓN Y DISPARO)	M3	31,224.29	7.36	229,810.77
	COSTO DIRECTO			S/.	229,810.77
	GASTOS GENERALES	5.84%		S/.	13,420.95
	UTILIDAD	10%		S/.	22,981.08
	SUB TOTAL				266,212.80
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18%		S/.	47,918.30

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **656** -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana, **06 Dic. 2018**

TOTAL PRESUPUESTO		S/.	314,131.10
PORCENTAJE		%	4.12%

Que, cabe preciso mencionar que, según lo informado por el supervisor de la obra, este deductivo tiene su origen en el cambio de ubicación de apertura de trocha para traslado de maquinaria aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 397-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por la empresa supervisora de la Obra, así como de las opiniones del Sub Director de la División de Obras, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal mediante Informe N° 715-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Diciembre del 2018, opina que se apruebe mediante resolución el Deductivo N° 01, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", por el monto ascendente a S/. 314,131.10 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 10/100 SOLES), incluido impuestos de ley, monto que equivale al 4.12% del monto contractual;

Que, cabe preciso indicar que el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra", y los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se encuentran vinculadas directamente

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.- Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.3 el mismo que establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, respecto a la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece que "igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, estando a las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras; el Director Sub Regional de Infraestructura y el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a través de la cuales,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **656** -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. **06 DIC. 2018**
Sullana,

recomiendan aprobar el Presupuesto Deductivo Obra N° 01 para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", por el monto de S/. 314,131.10 Soles, por lo que corresponde emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", por el monto ascendente a **S/. 314,131.10 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 10/100 SOLES)**, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia 4.12 % del monto contractual, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la Adenda al Contrato N° 04-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLC-G, en lo referido a la aprobación del presupuesto deductivo de Obra N° 01, a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO YANTA** en su domicilio legal ubicado en Residencial Angamos MZ. K Lote 5. I Etapa- Piura y al **CONSORCIO SUPERVISOR YANTA** en su domicilio ubicado en APV. MORONI MZ. A LOTE 16 PIURA.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL